

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 28 de septiembre de 2021, el centro de servicios judiciales hizo entrega formal del expediente debidamente escaneado, pues con antelación no había sido posible su consulta y consecuente trámite por imprecisiones en su proceso de digitalización inicial.

Igualmente, se deja en el sentido de que los anteriores escritos se recibieron del centro de servicios Judiciales, donde en el primero de ellos el apoderado de la parte demandante aportó una notificación por aviso enviada a los demandados y el segundo donde el demandado Hugo Fernelley Sanz Arias confiere poder especial.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea lo pertinente hoy 07 de octubre de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto reconoce personería, tiene demandado notificado por conducta concluyente y requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Urbanización El Cortijo
Demandado	: Hugo Fernelley Sanz Arias María Norma Morales De Sanz
Radicado	: 2020-00067-00

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho que en el mismo no obra constancia del envío de la citación personal enviada a los demandados, por lo que se dispone requerir a la parte demandante para que la anexe a efectos de validar la notificación por aviso allegada.

Igualmente, al tenor del artículo 75 del Código General del Proceso, en consonancia con lo establecido por el artículo 5° del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se reconoce personería a la abogada Paola Andrea Giraldo Serrato para actuar en nombre y representación del demandado Hugo Fernelley Sanz Arias en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia de lo anterior y en aplicación del artículo 301 del C.G. del Proceso, téngase notificado al señor Hugo Fernelley Sanz Arias por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día en que se notifique la presente decisión por estado; a partir del día siguiente empezará a correr el término para contestar la demanda.

Remítase el link del expediente digital a la apoderada del demandado al correo electrónico giraldoserrato@gmail.com, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital, al apoderado de la parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, remítase el link al ejecutante, a la dirección electrónica jjescobar0117@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.182** DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40411a62071b78477d5c6fcfed1190e6c9ad6d4e5f4033678992b8ef372aeaa

Documento generado en 05/10/2021 04:44:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>